



Barranquilla Atlántico, Noviembre Tres (03) de 2022.

RADICACIÓN: 080014189005202200465-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PROYECTO MULTIFAMILIAR ABIERTO PALMERAS DEL CARIBE 1 NIT.

901.388.224-7

DEMANDADO: TATIANA INÉS PÉREZ CÁRDENAS C.C. No. 22.523.104

INFORME SECRETARIAL:

Por reparto correspondió a este juzgado conocer del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, promovida por PROYECTO MULTIFAMILIAR ABIERTO PALMERAS DEL CARIBE 1 identificado con NIT. 901.388.224-7, a través de apoderado judicial contra TATIANA INÉS PÉREZ CÁRDENAS, identificada con C.C. No. 22.523.104, informándole que el término de cinco (5) días para subsanar la demanda presentada se encuentra vencido, estando pendiente decidir sobre su admisión, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P. Sírvase proveer.



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada por la parte demandante, y el término estipulado para mantener la demanda en secretaría se encuentra vencido, y de conformidad con el Art. 90 del C.G.P. el juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida por PROYECTO MULTIFAMILIAR ABIERTO PALMERAS DEL CARIBE 1 identificado con NIT. 901.388.224-7, a través de apoderado judicial contra TATIANA INÉS PÉREZ CÁRDENAS, identificada con C.C. No. 22.523.104.
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.
3. ANOTAR su salida en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARY JANETH SUAREZ GARCÍA

08-001-41-89-005-2022-00465-00-C

JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. -